

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

4932 *Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan competencias en materia de convenios.*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedica el capítulo VI de su título preliminar a la regulación de los convenios adoptados por las Administraciones Públicas y los organismos y entidades vinculados o dependientes. El artículo 50 de dicha Ley establece como trámites preceptivos, en su apartado 1, que el convenio vaya acompañado de una memoria justificativa que analice los extremos detallados en el precepto, y, en su apartado 2.c), que cuente con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actualmente, de Hacienda y Función Pública) para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

La Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de los convenios, especifica en su instrucción tercera que la memoria justificativa deberá estar suscrita por el titular del órgano competente por razón de la materia, con rango de director general, o el máximo responsable de la entidad que promueva el convenio. A su vez, la instrucción sexta.2.a) dispone que la solicitud de autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública se remitirá únicamente a través de medios electrónicos y firmada por el titular del órgano competente por razón de la materia, con rango de director general, o el máximo responsable de la entidad que promueva el convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, el máximo responsable de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es su Presidente, en cuanto el precepto establece que le corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a la Agencia, ejercer la superior dirección de la misma y ostentar su representación legal en toda clase de actos y contratos. No obstante, por razones de agilidad y eficacia, es conveniente que el ejercicio de las referidas competencias en materia de tramitación de convenios sea delegado en la Directora del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales.

En virtud de lo expuesto y conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Primero

Se delega en la Directora del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales la competencia para suscribir la memoria justificativa que debe acompañar a los convenios, así como la competencia para suscribir la solicitud de autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes de los convenios.

Segundo

La delegación de atribuciones contenida en esta Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero

Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación contenida en la presente disposición indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de marzo 2018.–El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, José Enrique Fernández de Moya Romero.